



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3281.

Artículo de oficio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—SECCION 2.^a A.

*Orden general del 13 de diciembre de 1853,
en Palma.*

Artículo único. Debiendo procederse con arreglo á reales órdenes al nombramiento de habilitado para el próximo año de 1854, por las clases de empleados en estados mayores de plazas de estas islas, escedentes de los mismos, de comisiones activas del servicio y de reemplazo, los señores gefes y oficiales que pertenecen á las espresadas, se servirán remitir sus votos cerrados al Exmo. Sr. General segundo cabo, haciendolo los residentes en las de Menorca é Iviza por conducto de los respectivos señores gobernadores militares de ellas, para que reunidos que sean pueda S. E. proceder a la formacion de la junta que debe hacer el escrutinio que tendrá lugar el día 30 del actual, de cuyo resultado dará conocimiento S. E. al Exmo. Sr. Capitan general para los efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en

la general de este dia para su cumplimiento.
—Por ausencia del coronel segundo gefe de E. M.—El comandante capitan del cuerpo—
Casimiro Vizmanos.



(Número 524.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas.—Habiendo hecho entrega el gefe de primera clase D. Antonio Lopez de todo lo relativo al servicio de las obras públicas de estas islas al Ingeniero primero D. Miguel Herrero queda este desde hoy encargado del distrito interin llega el ingeniero nombrado para gefe del mismo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de la provincia y demas efectos oportunos Palma 11 de diciembre de 1853.—Felipe Puigdorfil

Guardia civil.—*El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 2 del actual la real orden siguiente:*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se recomiende á V. S. la adquisicion de un ejemplar para uso de ese gobierno de la Coleccion de reales órdenes y circulares de interes general para el servicio de la guardia civil que se han espedido desde la creacion del cuerpo por este ministerio, el de la Guera, y por el inspector general del arma; y que igual recomendacion haga V. S. á los ayuntamientos de esa provincia especialmente á los de pueblos cabezas de partido judicial, y á aquellos en que se hallan situados destacamentos del referido cuerpo; advirtiéndole que el importe de la expresada coleccion les será abonado en cuentas con cargo al capítulo de gastos voluntarios en los presupuestos municipales. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

En su cumplimiento, pues, recomiendo á todos los ayuntamientos de esta provincia y muy especialmente á los que señala la preinserta real orden, la adquisicion de la mencionada coleccion, cuyo importe les será abonado en cuentas, consignándolo en el artículo de suscripciones del capítulo 1.º del presupuesto municipal. Palma 14 de diciembre de 1853.—Felipe Puigdorfla.

Sanidad.—*Circular.*—Habiendo acudido á este gobierno de provincia el subdelegado de veterinaria del partido de esta capital, en queja de que apesar del aviso puesto en el *Boletín oficial*, para que los profesores de dicha facultad, asi como los albéitares, herradores y castradores presentasen sus correspondientes títulos, á fin de poder formar las listas generales que previene la regla sesta, del capítulo 2.º del reglamento para las subdelegaciones de sanidad, de 24 de julio de 1848, parte de ellos ó casi su totalidad han

dejado de cumplir con este deber; y como quiera que semejante falta me prive el poder elevar al gobierno de S. M. las noticias que periódicamente se me exigen, he dispuesto prevenir á dichos profesores, que en el preciso término de quince dias, verifiquen dicha presentacion ante el referido subdelegado, esperando que no darán lugar á nuevas reclamaciones. Palma 16 de diciembre de 1853.—Felipe Puigdorfla.

Seccion de Hacienda.—*El escelen-tísimo Sr. inspector general de carabineros, dirigió á este gobierno con fecha 15 de noviembre último, la comunicacion siguiente:*

Convencido de que muchos licenciados del ejército no solicitan su ingreso en el cuerpo de mi mando por desconocer las ventajas que pueden resultarles de continuar sus servicios en él; y deseando que en cuanto fuere posible se cubran las bajas que en él existen con voluntarios de la enunciada procedencia que reúnan las condiciones que marca el reglamento orgánico he creído conveniente, contando con el celo que le distingue en obsequio del mejor servicio de las rentas del Estado, dirigirme á su autoridad con el objeto de que se sirva ordenar se inserte en el periódico oficial de la provincia de su merecido cargo el anuncio de que serán admitidos los individuos que reúnan las condiciones que se marcan en la adjunta nota, en la cual tambien se especifican las ventajas y consideraciones que disfrutan; debiendo, para obtener su ingreso, dirigir sus solicitudes á los gefes de las comandancias ó á esta Inspeccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.—Mariano Belestá.

Nota de las condiciones que han de reunir los aspirantes á carabineros, expresiva de las ventajas y consideraciones que han de disfrutar en el cuerpo.

1.º Ser licenciado sin nota alguna

desfavorable, no considerandose como tal la de prófugo y obligarse á contraer el reenganche por 4 años al menos.

2.^a No haber cumplido 40 años de edad.

3.^a Ser solteros ó viudos sin hijos.

VENTAJAS.

Ademas del haber mensual de 187 rs. 17 mrs. que por reglamento está señalado; disfrutan las siguientes: depender del ministerio de la Guerra y de los tribunales militares, opcion á los premios de constancia como en el ejército, una parte de las aprehensiones que hiciesen en el cumplimiento de su deber y la esperanza fundada de tener entrada despues en la institucion civil de aduaneros, cuyo reemplazo debe hacerse unicamente por carabineros en activo servicio.

Se publica en este Boletin oficial á fin de que por este medio llegue á conocimiento de las personas á quienes interese. Palma 16 de diciembre de 1853.—Felipe Puigdorfla.



(Número 528.)

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la audiencia de Mallorca y juez de primera instancia del partido de la ciudad de Palma.

Por el presente cito llamo y emplazo á Vicente Bonet ivicenco, para que dentro el término de nueve dias que se le señalan por primer término comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta en la causa criminal que contra el mismo estoy sustanciando sobre hurto de varias ropas y otros efectos, que si lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldia entendiendose los traslados y notificaciones, en los estrados del juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Pal-

ma 14 de diciembre de 1853.—Maria-no Peralta.—P. S. M.—Pedro Antonio Tomás.



(Número 529.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA de las Baleares.

CUENTA de las cantidades ingresadas en la depositaria de esta Junta durante el mes de noviembre, de la inversion que han tenido y de la existencia resultada en fin del mismo.

Dias.	CARGO.	Rs. vn.
1.º	Existencia que resultó en fin del mes anterior.	"
9	De la depositaria del gobierno de provincia á cuenta de la cantidad consignada en presupuesto para cubrir el déficit del ramo.	10000
19	De id. á id. id. de id. id. para id.	25000
Total cargo.		35000

DATA.

9	Al administrador del Hospital á cuenta del déficit que resulta en su presupuesto del mismo establecimiento.	2000
»	Al de la inclusa á id. de id. id. en id.	8000
»	Al mismo á id. id. de id. id.	13801
»	Al del Hospital á id. id. de id. id.	10000
»	A los empleados de la secretaria por su nómina de octubre.	915
»	Al secretario de la Junta por los gastos de escritorio ocurridos en la secretaria de su cargo en el tercer trimestre de este año.	284
Total data.		35000

RESUMEN.

Importa el cargo.	35000
Idem la data.	35000

Existencia.

Palma 30 de noviembre de 1853.—El depositario, Bartolomé Gelabert—Está conforme.—El decano de la seccion de contabilidad, Andres Castelló.—V.º B.º—El presidente, Puigdorfla.



ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	26332 18
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4157 28
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos	37347 13
Idem de Beneficencia	17439 19
Idem extraordinarios.	5204
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	40000
Total cargo.	97.501 10

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 4.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	40001 3	254 23	40255 26
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento	»	412 14	412 14
Gastos de la comision de estadística.	»	4000	4000
Art. 3.º Alumbrado	3886 17	9846 10	43732 27
Limpieza	2269 19	246 10	2515 29
Arbolado	363 24	4304 12	4668 2
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	2190 28	»	2190 28
Gastos de las escuelas.	»	208 11	208 11
Art. 5.º Beneficencia.	4237 12	45089 26	47227 4
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	4025 25	4025 25
Idem de los caminos vecinales y puentes.	»	7596 11	7596 11
Idem de las fuentes y cañerías.	»	5797 7	5797 7
Construccion y composicion de empedrados	»	6531 21	6531 21
Art. 9.º Cargas	»	2354 2	2354 2
Art. 11.º Imprevistos.	»	446 16	446 16
Total data rs. vn.	20849 4	54813 18	75662 19

RESUMEN.

Importa el cargo	97.501 10
Idem la data.	75.662 19
Existencia para el mes siguiente.	21.838 25

De forma que importando el cargo noventa y siete mil quinientos un reales diez maravedises vellon y la data setenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos reales diez y nueve maravedises vellon segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y un mil ochocientos treinta y ocho reales veinte y cinco maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de diciembre. Palma 30 de noviembre de 1853.—El depositario, José Maria Vives.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Ignacio Manera, secretario.—V.º B.—El alcalde, José Antonio Togores.